

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - OCTUBRE 2021

Actualización anterior: AGOSTO 2021

JUBILACIONES & PENSIONES

Colección Práctica Profesional Jurídica

MARÍA DELIA LODI-FE

REGÍMENES PREVISIONALES ESPECIALES. CATEGORÍAS PROFESIONALES. PERSONAL COMPRENDIDO

SE DETERMINAN LOS ESCALAFONES, CATEGORÍAS, PUESTOS Y/O FUNCIONES DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA LEY 22929, QUE ESTARÍAN EN CONDICIONES DE ESTAR COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL.

ASIMISMO, SE EQUIPARAN LAS CATEGORÍAS DE LA CARRERA DEL PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), CUYO PERSONAL QUEDARÁ INCLUIDO EN EL RÉGIMEN PREVISIONAL PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

R. (MTESS) 669/2021, BO 28/10/2021

R. (MTESS) 478/2021, BO 18/8/2021

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN EL CAPÍTULO XV “REGÍMENES DE HABERES ESPECIALES”,
PUNTO 7 “RÉGIMEN PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS”, PREVIO AL SUBTÍTULO “PRESTACIONES”
DE LA PÁGINA 820, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Ámbito de aplicación [R. (MTESS) 478/21]

Personal incluido en el régimen

Por la resolución (MTESS) 478/21 se declara que el personal comprendido en las categorías que se mencionan a continuación, de la carrera del personal de apoyo a la investigación y desarrollo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) [art. 6, apartado B), anexo I, L. 20464], se equipara al personal de las categorías de la carrera de investigador científico y tecnológico de dicho Consejo [art. 6, apartado A) del mismo plexo legal], a los efectos de su inclusión en el régimen especial de la ley 22929 y el decreto 160/05, a saber:

Profesional principal, profesional adjunto y profesional asistente

Técnico principal y técnico asociado, con título universitario o capacitación o competencias equivalentes, debidamente certificadas por el CONICET.

A tales fines, en caso de tener título terciario o secundario, el CONICET debe constatar que el personal técnico tenga experiencia en investigación y autonomía en su trabajo, gran experiencia y conocimiento para la ejecución independiente de tareas técnicas generales y capacidad y habilidad para la conducción de equipos de trabajo o para colaborar en tareas con personal de la más alta categoría en investigación.

Aporte adicional

El personal incluido precedentemente con dedicación exclusiva o de tiempo completo debe integrar el aporte adicional (art. 1, D. 160/05), a partir del primer día del mes siguiente al de la entrada en vigencia de la resolución. Para poder reconocer como especiales los servicios prestados con anterioridad, se debe integrar por dichos períodos el aporte adicional mencionado.

La ANSES y la AFIP están facultadas (en el ámbito sus respectivas competencias), a dictar las normas que sean necesarias para la efectiva aplicación de lo relacionado con el referido aporte adicional.

Vigencia

La presente resolución entró en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial (18/8/2021).

Resolución (MTESS) 669/21

Desempeño del personal que realiza actividades técnico-científicas de investigación, desarrollo y dirección, con dedicación exclusiva o completa

Por resolución del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social 669/21 se declara que se entiende por personal que realiza directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de estas actividades, con dedicación exclusiva o completa (art. 1, L. 22929), el que se especifica a continuación:

■ Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE): los profesionales universitarios que se desempeñan en los agrupamientos Subíndice I (personal superior) y Subíndice II

(personal técnico profesional), enunciados en el artículo 2, Anexo II “Escalafón del Personal de la CONAE”, aprobado por resolución CONAE 96/92, pertenecientes al grupo “A” (art. 7 del Anexo citado) y de acuerdo al procedimiento reglamentario reflejado en la resolución 1882/2016 de la Dirección Ejecutiva y Técnica de la CONAE.

■ Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR): los profesionales universitarios que revistan en las categorías A, B, C y D del agrupamiento científico-técnico del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), decreto 2098/08 y aquellos de planta transitoria que se encuadren como investigador de aplicación científica, especialista de aplicación científica, analista de aplicación científica, coordinador científico-técnico y director de investigaciones científico-técnicas, conforme lo establecido en el nomenclador científico-técnico elaborado por el SEGEMAR, de acuerdo a las pautas dispuestas por la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

■ Instituto Antártico Argentino (IAA): los profesionales universitarios que revistan dentro de las distintas áreas científicas del Instituto en las categorías A, B, C y D del agrupamiento científico-técnico del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), decreto 2098/08 y aquellos de planta transitoria que se desempeñen en tareas cuyas funciones sean equivalentes a las del agrupamiento y categorías mencionadas, lo que deberá ser dispuesto y certificado fehacientemente, en cada caso, por el organismo.

■ Fundación Miguel Lillo: el personal que se desempeña en la Dirección General de Investigación o en alguna de las direcciones o institutos bajo su órbita en la categoría de profesor titular, profesor asociado, profesor adjunto, jefe de trabajos prácticos o auxiliar de primera; y el cargo de director general de la citada Dirección General de Investigación.

■ De manera excepcional, el personal no docente de la citada Dirección General que haya ingresado al organismo con anterioridad al año 2015, que desempeñe tareas de investigación técnico-científica que sean fehacientemente certificadas por el organismo. En la certificación debe constar la descripción de las tareas efectuadas, el área de desempeño y la equiparación con la categoría del escalafón docente que en cada caso corresponda y estará sujeta a verificación por parte de la ANSES.

■ Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán (ANLIS): los profesionales universitarios encuadrados en el convenio sectorial homologado por el decreto 1133/09 en las categorías profesional asistente, profesional adjunto, profesional principal y profesional superior del Agrupamiento de Investigación, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control, que cumplan funciones en las áreas de investigación científica dependientes de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G Malbrán, como así también de los institutos, centros y unidades operativas que la conforman.

Estructura organizativa y/o escalafonaria. Organismos comprendidos en el ámbito de aplicación (L. 22929). Modificaciones

Las modificaciones que se efectúen en la estructura organizativa y/o escalafonaria de los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley 22929 (así como los cambios efectuados en las denominaciones de los cargos que se encuentran comprendidos en el régimen), deben informarse a la Secretaría de Seguridad Social (SSS), a efectos de que esta determine qué escalafones, agrupamientos, cargos y/o puestos de su personal se encuentra comprendido en el régimen previsional de investigadores científicos y tecnológicos.